



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSASINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-42890/21

## No. de FOLIO

0502300400120215093002534

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 27 de Octubre de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

## NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ASP LATAM SA DE CV  
PASEO DE LA REFORMA , 295 , PISO 8  
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC  
06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 52551111

## R.F.C. ó C.U.R.P.

PSE130116SB1

## VIGENCIA INICIAL

27 de Octubre de 2021

## VIGENCIA FINAL

01 de Octubre de 2022

## NOMBRE COMERCIAL

ACADIAN SEAPLANTS EXTRACTO DE ALGAS / Acadian  
Seaplants Extracto De Algas / ASL Technical Ingredients  
Extracto Soluble de Algas en Polvo

## NÚMERO CAS

OtroOtro

## ANÁLISIS GARANTIZADO

Materia Orgánica 35.22 %(p/p), Fósforo (P2O5) 0.64 %(p/p), Potasio (K2O) 16.97 %(p/p), Magnesio (Mg) 0.49 %(p/p), Calcio (Ca) 0.20 %(p/p), Boro soluble en agua (B) 0.02 %(p/p), Boro soluble en ácido (B) 0.03 %(p/p), Cobre (Cu) 3.25 mg/Kg, Hierro (Fe) 132.05 mg/Kg, Manganeseo (Mn) 20.27 mg/Kg, Zinc (Zn) 25.16 mg/Kg

## CANTIDAD

400000

## UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

## OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

## FRACCIÓN ARANCELARIA

38089304

## OBSERVACIONES

N/A

## PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CANADA

## PAÍS DE PROCEDENCIA

CANADA

## ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TIJUANA, VERACRUZ

## Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

Kp3GpeFJcz0kXUSJ8w/+VijhuyELgVNFGoLcdTs9Wrrq8LtgHFKN1dnqeLZosDQE114GI+pvKH+dY  
m5ydaB8BYqHq0R6R3aMKQRfQCxLbjgmd3usnFciK6i5ku4DL52Sy4ycyEcEM3fqKE9bx/qEdK6zv  
JukKILpEmHaVG9nBk15nqeav1CYzMr9BNftCxAOieEcJM9tk/szvsdn9cgbZKx98bM7yjrj71lu  
a2nHbEexxesm0mUq7RJQMsZPOaPSXzZ/9gRDU8z4+NcJGStHnQXVyw3FH4LUW6lh13FjqBlgvFDy  
DEZcs0g3LYD3p8etl/V4I9GGgPolKcVHFLpZSg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-umt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820214006000100

[0502300400120215093002534|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|27/10/2021|19:09:06|PSE130116SB1|ASP LATAM SA DE CV|MAHJ740123I|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|27/10/2021||27/10/2021|01/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500820214006000100|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ACADIAN SEAPLANTS EXTRACTO DE ALGAS / Acadian Seaplants Extracto De Algas / ASL Technical Ingredients Extracto Soluble de Algas en Polvo|Otro|Materia Orgánica 35.22 % (p/p), Fósforo (P2O5) 0.64 % (p/p), Potasio (K2O) 16.97 % (p/p), Magnesio (Mg) 0.49 % (p/p), Calcio (Ca) 0.20 % (p/p), Boro soluble en agua (B) 0.02 % (p/p), Boro soluble en ácido (B) 0.03 % (p/p), Cobre (Cu) 3.25 mg/Kg, Hierro (Fe) 132.05 mg/Kg, Manganeso (Mn) 20.27 mg/Kg, Zinc (Zn) 25.16 mg/Kg|400000|Kilogramo|38089304|CANADA|CANADA|GUADALAJARA, AEROPUERTO NUEVO LAREDO, TIJUANA, VERACRUZ||- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.-<br>-<br>II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-<br>-<br>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.-<br>-<br>IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-umt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.]